

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal y Francisco Igea Arisqueta, diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la prohibición de tatuajes en las mujeres de las Fuerzas Armadas.

Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A primeros del mes de julio se publicó por varios medios una noticia relacionada con los tatuajes en los miembros de las Fuerzas Armadas, en concreto, de los que se permiten a la mujer y a las aspirantes en procedimientos de convocatorias de acceso. Se trata de Estela Martín, licenciada en Psicología, que cumple todos los requisitos para ingresar en el Ejército español, pero tiene un tatuaje de siete centímetros sobre su empeine derecho. Cuando, el pasado 19 de junio, el presidente del tribunal la vio en bañador, antes de realizar la prueba de natación, no tuvo ninguna duda; no era apta para ser militar. Si llevara falda, el dibujo de la flor sobre su piel quedaría a la vista y ello contraviene la norma que prohíbe lucir tatuajes que pudieran ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de uniformes de las Fuerzas Armadas.

Este caso no es el primero. Otra chica también fue excluida por llevar un tatuaje en el pie. Estela ha presentado un recurso de alzada ante la Subsecretaría de Defensa y ha dirigido un escrito a la ministra Margarita Robles en el que, en uso del derecho de petición, le pide que se le permita concluir los exámenes con el resto de aspirantes mientras se resuelve su recurso, aceptando que si este es finalmente rechazado se anularía su nota. Aduce que, si pierde esta convocatoria, ya no podrá volver a presentarse por superar el límite de edad.

Sobre este particular, se ha pronunciado una Asociación de militares profesionales, AUME, reclamando la modificación o derogación de las normas que rigen estos aspectos. Señalan concretamente que llevar un tatuaje visible, siempre que su contenido no vulnere la legalidad, no tiene ninguna incidencia en la disciplina y en la operatividad de las unidades.

La reacción por parte el Ministerio de Defensa no se ha hecho esperar. El 9 de julio se publica una noticia titulada: "Defensa eliminará la discriminación a mujeres en el Ejército por sus tatuajes", señalando que el Ministerio modificará las bases de acceso a las Fuerzas Armadas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la uniformidad. Se dice que "Defensa quiere dejar claro su firme compromiso con la igualdad de mujeres y hombres en los Ejércitos y, para ello, modificará las citadas bases a fin de eliminar cualquier duda o margen de discrecionalidad por parte de los órganos de selección".

Las bases de las nuevas convocatorias incorporarán un párrafo que reza: "Los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares no serán visibles vistiendo el uniforme de las Fuerzas Armadas común para la mujer y el hombre".

Con esta iniciativa, Defensa pretende "evitar que una mujer, en el caso de tener un tatuaje o similar que sea sólo visible con el uniforme en su modalidad exclusivamente femenina, pueda ser excluida en los procesos selectivos de acceso a las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, en fecha 6 de abril de 2.017 se formuló Pregunta por los diputados que suscriben, con respuesta escrita; y la contestación de fecha 1 de Junio, recibida el 6 de junio fue del siguiente tenor literal:

"Al igual que sucede en las pruebas de ingreso en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, como es el caso de la Guardia Civil, el motivo de exclusión no redunda en la total prohibición de portar algún tatuaje, sino en el hecho de que el tatuaje sea visible con la uniformidad militar o, cualquiera que sea su ubicación o dimensión, incluya motivos, frases, dibujos o símbolos que atenten contra los valores constitucionales o los deberes militares o que reflejen motivos obscenos o inciten a ciertas discriminaciones o que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas. A lo anterior, cabe unir otras justificaciones a fin de motivar, de manera suficiente y razonable, el carácter impeditivo de determinados tatuajes. Entre otras, se destaca el artículo 52 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, o el Reglamento de Ingreso y promoción aprobado por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, en su artículo 15.5. La cuestión fue sometida al dictamen del Consejo de Estado, entendiéndose éste que la regulación de los tatuajes que impidan participar en los procesos de selección se ajusta al marco constitucional y, en particular, a la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas."

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿Va el Ministerio de Defensa a reconsiderar su posición sobre la prohibición de que las mujeres en las Fuerzas Armadas puedan llevar tatuajes visibles?

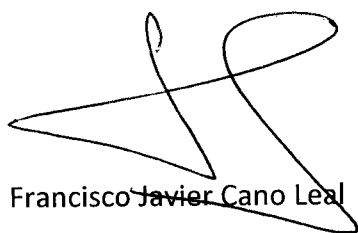
2º.- ¿Por qué considera ahora el Ministerio que las normas discriminan a la mujer en las Fuerzas Armadas para poder llevar tatuajes, y el año pasado decía lo contrario?

3º.- Si en la contestación del año pasado se indicaba que estaban prohibidos todos los tatuajes que fuesen visibles con el uniforme, ¿Se van a modificar las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, o el Reglamento de Ingreso y promoción aprobado por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero?

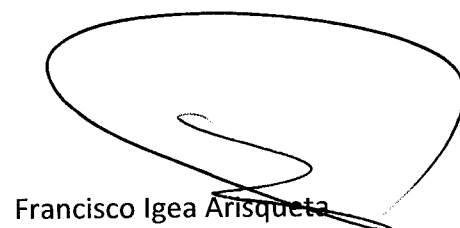
4º.- ¿Se va a someter al Consejo de Estado la nueva regulación?

5º.- ¿Se van a modificar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos en curso?

6º.- ¿Se va aplicar las nuevas consideraciones sobre tatuajes a los procedimientos selectivos que ya están convocados?



Francisco Javier Cano Leal



Francisco Igea Arisqueta

Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 94771 12/07/2018 11:51